

SEGURO DE CAUCIONES PARA OPERACIONES DE APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras listadas a continuación es el siguiente:

- a) **ASEGURADO O BENEFICIARIO:** Es la Persona Natural o Jurídica que como acreedor del CERTIFICADO DE GARANTIA o PÓLIZA DE CAUCIÓN se indemniza la SUMA ASEGURADA a consecuencia de un SINIESTRO.
- b) **ASEGURADOR:** Es LIBERTY SEGUROS S.A. como empresa que emite el CERTIFICADO DE GARANTIA, y asume la obligación de indemnizar en caso de SINIESTRO.
- c) **CERTICADO DE GARANTÍA:** Documento mediante el cual el ASEGURADOR materializa frente al ASEGURADO o BENEFICIARIO, la garantía resultante de la PÓLIZA DE CAUCIÓN contratada por el TOMADOR o CONTRATANTE, cuando así lo requieran las disposiciones legales aplicables o las estipulaciones contractuales cuyo cumplimiento se garantiza. Este documento será entregado al ASEGURADO y contiene la información específica sobre las condiciones de aseguramiento conforme a los requerimientos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- d) **CONTRATANTE O TOMADOR DEL SEGURO:** Persona Natural o Jurídica que solicita la emisión de una PÓLIZA DE CAUCIÓN para garantizar las obligaciones contractuales y legales que contraiga frente al ASEGURADO.
- e) **CONDICIONES GENERALES:** Conjunto de cláusulas o estipulaciones generales/ordinarias/básicas que rigen el presente contrato. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en la POLIZA DE CAUCION.
- f) **CONDICIONES PARTICULARES:** Contiene los datos de identificación del CONTRATANTE O TOMADOR y ASEGURADO O BENEFICIARIO, y del interés asegurado, así como las demás condiciones aplicables a este seguro de caución.
- g) **CONTRAGARANTIAS:** Instrumento legal otorgado a favor de LIBERTY SEGUROS S.A. en respaldo de la POLIZA emitida a solicitud del TOMADOR o CONTRATANTE.
- h) **CORREDOR DE SEGUROS:** Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que, a solicitud del CONTRATANTE, puede intermediar en la celebración de los contratos de seguros y asesorar a los CONTRATANTES de seguro en materias de su competencia.
- i) **PÓLIZA DE CAUCIÓN:** En adelante POLIZA, es el documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por la Solicitud del Seguro, Condiciones generales, Condiciones Particulares, Certificado de Garantía, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE o TOMADOR con ocasión de la contratación del seguro de caución.
- j) **PRIMA:** Es la contraprestación económica que recibe el ASEGURADOR por la cobertura del seguro de caución.

- k) **SUMA ASEGURADA:** Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor máximo por la cual Liberty Seguros S.A. se responsabiliza para el pago de la indemnización en favor de un ASEGURADO O BENEFICIARIO, en caso de un SINIESTRO.
- l) **SINIESTRO:** Es el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales del TOMADOR o CONTRATANTE frente al BENEFICIARIO o ASEGURADO que deriva en el pago de la indemnización.

ARTÍCULO 2: COBERTURA DEL SEGURO

El ASEGURADOR garantiza al BENEFICIARIO o ASEGURADO el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales por parte del TOMADOR o CONTRATANTE del seguro, derivadas de la aplicación de la Ley 31557, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023 MINCETUR, normas complementarias y sus modificaciones, que regula la explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia, hasta el límite señalado como suma asegurada, indicada en el Certificado de Garantía.

ARTÍCULO 3: CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA

La presente PÓLIZA es solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, y de realización automática al sólo requerimiento del ASEGURADO o BENEFICIARIO.

LIBERTY SEGUROS S.A. y el CONTRATANTE o TOMADOR, se someten a las condiciones y términos de esta póliza, a sus Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Certificado de Garantía y Solicitud del Seguro, Reglamento de Seguros de Crédito, de Caución y de Fianzas emitidas por las empresas de seguros aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 00332-2023, Ley 31557, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023 MINCETUR, así como las disposiciones normativas sobre la materia, Código Civil, normas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y las disposiciones contenidas en la Ley del contrato de Seguro solo se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza en cuanto ello sea compatible.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La cobertura de la presente PÓLIZA DE CAUCIÓN sólo cubre los riesgos que ocurran durante la vigencia indicada en las CONDICIONES PARTICULARES y CERTIFICADO DE GARANTIA.

Toda obligación del ASEGURADOR con respecto al CERTIFICADO DE GARANTIA cesará a los quince (15) días calendario del vencimiento de este. Cualquier acción contra la ASEGURADORA para ser válida deberá ser comunicada formalmente dentro del plazo citado, en concordancia con el artículo 1898 del Código Civil.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución sin haberse exigido su cumplimiento, del original de la presente PÓLIZA DE CAUCIÓN Y/O CERTIFICADO DE GARANTÍA, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el párrafo precedente, implica por

parte del ASEGURADO, renuncia expresa de su derecho a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

ARTÍCULO 5: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta POLIZA podrá renovarse por períodos iguales a la inicial, que regula la explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia. Para estos efectos el TOMADOR debe comunicar por escrito su intención de renovar e indicar el nuevo plazo de vigencia para la PÓLIZA con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al vencimiento. En caso el CONTRATANTE o TOMADOR no exprese su deseo de renovar, deberá devolver a LIBERTY SEGUROS S.A. el original del Certificado de Garantía emitido.

Si el ASEGURADO solicita la renovación, esta deberá ser con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al vencimiento. En este caso, LIBERTY SEGUROS S.A. remitirá el original de la renovación directamente a EL ASEGURADO, informando de tal hecho al TOMADOR por escrito, remitiéndole copia de la póliza renovada, salvo en aquellos casos en los que expresamente el ASEGURADO requiera que el TOMADOR sea quien presente la renovación

Asimismo, cuando LIBERTY SEGUROS S.A. considere incorporar modificaciones en la renovación deberá cursar aviso por escrito al CONTRATANTE o TOMADOR detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cinco (05) días previos al vencimiento de la POLIZA. El CONTRATANTE o TOMADOR tiene un plazo de cinco (05) días previos al vencimiento para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por LIBERTY SEGUROS S.A. En este último caso, LIBERTY SEGUROS S.A. debe emitir la POLIZA consignando en caracteres destacados las modificaciones.

ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE O TOMADOR.

Luego de emitida la Póliza y el Certificado de Garantía, el TOMADOR o CONTRATANTE se obliga a cumplir lo siguiente:

- i. Remitir a LIBERTY SEGUROS S.A. por escrito de manera inmediata sobre cualquier circunstancia que pueda agravar el riesgo, impedir o entorpecer el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. Ante ello, LIBERTY SEGUROS S.A. podrá requerir al CONTRATANTE o TOMADOR contragarantías adicionales y el TOMADOR o CONTRATANTE se encontrará obligado a otorgarlas.
- ii. A solicitud de LIBERTY SEGUROS S.A. el CONTRATANTE o TOMADOR deberá presentar información de sus Estados Financieros, así como toda información relacionada a las obligaciones garantizadas.
- iii. Gestionar ante el BENEFICIARIO o ASEGURADO la devolución del Certificado de Garantía luego de concluidas las obligaciones a su cargo y que son objeto de la garantía.

ARTÍCULO 7: PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima de este seguro será responsabilidad del TOMADOR o CONTRATANTE. Su falta de pago no afectará la validez y eficacia de la póliza emitida y, en consecuencia, no afectará los derechos del BENEFICIARIO o Asegurado frente a LIBERTY SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 8: CONTRAGARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Simultáneamente a la suscripción de esta póliza, se podrá constituir a favor del ASEGURADOR la contragarantía exigida por esta última en respaldo de la POLIZA emitida a favor del ASEGURADO o BENEFICIARIO, en los términos y condiciones acordados según el marco jurídico vigente.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

El siniestro quedará configurado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o legales del TOMADOR o CONTRATANTE frente al BENEFICIARIO o ASEGURADO y que hayan sido garantizadas por esta Póliza y su Certificado de Garantía; notificadas al ASEGURADO dentro del plazo establecido en el artículo 1898 del Código Civil.

El ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá informar al ASEGURADOR ya sea por conducto notarial y/o judicial la ocurrencia del SINIESTRO, el cual deberá hacerse al domicilio del ASEGURADOR indicado en la póliza y/o CERTIFICADO DE GARANTÍA.

El pago de la indemnización al BENEFICIARIO o ASEGURADO será hasta por un monto no superior a la suma asegurada, y se realizará dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la notificación notarial y/o judicial y contra la devolución física por parte del ASEGURADO o BENEFICIARIO del CERTIFICADO DE GARANTIA y de la entrega del recibo de indemnización firmado por representante debidamente facultado, subrogando todos sus derechos a favor del ASEGURADOR.

El ASEGURADO o BENEFICIARIO responderá ante el ASEGURADOR de cualquier acto practicado por él, antes o después del SINIESTRO, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

En caso de que la solicitud de pago de la indemnización sea rechazada, el ASEGURADOR comunicará su decisión por escrito al BENEFICIARIO o ASEGURADO indicando los motivos del rechazo.

El reembolso de los pagos efectuados al ASEGURADO en virtud de la presente Póliza o Certificado de Garantía deberá ser efectuado en su totalidad por el TOMADOR o CONTRATANTE en un plazo máximo de 24 horas, a partir de la fecha en que el ASEGURADOR hubiere honrado el monto reclamado al ASEGURADO, devengándose a su favor intereses compensatorios y moratorios a las tasas máximas permitidas por Ley.

De no recibirse el respectivo reembolso en el plazo establecido, el ASEGURADOR procederá con las acciones legales que considere pertinentes y oportunas.

ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El TOMADOR o CONTRATANTE podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa. En este caso, deberá devolver por escrito a LIBERTY SEGUROS S.A. el original del Certificado de Garantía emitido. Asimismo, este contrato quedará resuelto de pleno derecho antes del vencimiento de la póliza, si el TOMADOR o CONTRATANTE devuelve el Certificado de Garantía original emitido.

ARTÍCULO 11: CAMBIO DE DOMICILIO

El ASEGURADOR y el CONTRATANTE o TOMADOR señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las CONDICIONES PARTICULARES de la PÓLIZA, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones.

El CONTRATANTE o TOMADOR notificarán al ASEGURADOR por escrito su cambio de domicilio por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, carecerá de efecto para este contrato de seguro.

ARTÍCULO 12: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

El presente contrato de seguro se rige supletoriamente por las normas del Código Civil, y demás legislación que aplique o esté relacionado a los derechos y obligaciones de las partes, en todo lo que no esté regulado por la presente PÓLIZA.

ARTÍCULO 13: EXCLUSIONES.

No se presentan.

ARTÍCULO 14: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El TOMADOR y el ASEGURADOR podrán recurrir a la vía judicial del distrito de Lima, para la solución de las controversias que se originen en la ejecución y/o aplicación del contenido de la presente POLIZA.

Sin perjuicio de lo señalado, producido el SINIESTRO, las partes podrán pactar someter a arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre Liberty Seguros S.A. y el TOMADOR y/o ASEGURADOR de esta POLIZA, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en la presente POLIZA.

Dicho arbitraje se llevará de conformidad con el Reglamento Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima (CCL). Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del tribunal.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE RECLAMOS

La atención de reclamos se realizará a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- Por escrito (carta simple) enviada a nuestras oficinas ubicada en Av. República de Colombia 717, 1101B-A, San Isidro; o
- Por nuestros siguientes canales:
 - Página web: www.libertyseguros.pe, o
 - Correo electrónico: reclamosperu@libertymutual.com
 - Contact Center de Liberty Seguros: (01) 3213450

En los dos mecanismos señalados se deberá presentar la siguiente información:

- Datos generales del Reclamante (Nombre y DNI o Razón Social y RUC, domicilio, correo electrónico).
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Número de Póliza y/o Certificado de Garantía
- Adjuntar documentación sustentatoria de su reclamo, de corresponder.

Una vez presentado el reclamo, se le asigna un número para el control y seguimiento, el cual se encontrará disposición del reclamante en caso de solicitarlo. El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su presentación.

Si la respuesta del ASEGURADOR al reclamo presentado no fuera satisfactoria para el reclamante, éste podrá solicitar una reconsideración con información adicional que considere pertinente, o acudir a las siguientes instancias para presentar reclamos y/o denuncias:

- Defensoría del ASEGURADO: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00
Página Web: www.defaseg.com.pe
Teléfono: (01) 2011600
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima – Perú.
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Plataforma de Atención al Usuario
Teléfono: (01) 6309005,
Dirección: Ca. Los Laureles Nro. 214, San Isidro - Lima,
Página Web: www.sbs.gob.pe